



HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO
RESOLUCIÓN HCU-UEA-SE-XVIII No. 0118-2022

El Consejo Universitario de la Universidad Estatal Amazónica, en Sesión Extraordinaria XVIII del 28 de julio de 2022.

CONSIDERANDO:

- Que,** la Universidad Estatal Amazónica es una Institución de Educación Superior Pública, creada por el Congreso Nacional mediante Ley N. 2002-85, promulgada en el registro oficial N.º 686 del 18 de octubre de 2002, y reformada mediante ley 0, publicada en el Registro Oficial N.º 768 del 3 de junio de 2016, que se rige por la Constitución de la República del Ecuador y demás normativa que rige el Sistema de Educación Superior;
- Que,** el Art. 26 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que *“La educación es un derecho de las personas a largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo.”*;
- Que,** el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;
- Que,** el Art. 227 ibídem señala *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración,*



descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”;

Que, el Art. 350 de la Constitución de la República del Ecuador, estipula que *“El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.”;*

Que, el Art. 352 de la Constitución de la República del Ecuador establece que *“El sistema de educación superior estará integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y conservatorios de música y artes, debidamente acreditados y evaluados. Estas instituciones, sean públicas o particulares, no tendrán fines de lucro.”;*

Que, el inciso primero y cuarto del artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...)”;*

Que, el Art. 12 de la LOES, señala que *“El Sistema de Educación Superior se rige por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global. (...)”;*

Que, el Art. 17 de la LOES determina que *“El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios*



establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas. Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas”;

Que, el literal e) del artículo 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior - LOES, manifiesta: “(...) e) *La libertad para gestionar sus procesos internos; (...)*”;

Que, el Art. 9 del Estatuto de la U.E.A determina señala que “*La autonomía de la Universidad Estatal Amazónica, garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones, aplicando los principios de pertinencia y de Integralidad; el gobierno y gestión de sí misma, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y aplicación de los derechos políticos, así como la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte, con responsabilidad social y rendición de cuentas. (...)*”;

Que, el artículo 16 del Estatuto de la Universidad Estatal Amazónica, determina que: “*El Consejo Universitario, es el máximo órgano colegiado académico superior de la Universidad Estatal Amazónica, se rige por el principio de cogobierno; (...)*”;

Que, Art. 19 de la Norma Estatutaria de la U.E.A. establece las atribuciones y deberes del Consejo Universitario, entre ellas: “(...) 34. *Resolver los casos no previstos en el presente Estatuto y que se consideren necesarios para la buena marcha de la Institución, siempre que no se opongan a la Ley; (...)* 41. *Ejercer las demás atribuciones y cumplir las demás obligaciones que le señalen las leyes, el Estatuto y los reglamentos.*”;

Que, el Art. 28 ibidem manifiesta. -*Tiene como misión la responsabilidad de planificar, dirigir, coordinar, controlar, evaluar e informar sobre*



las actividades académicas que realiza la universidad. Es la autoridad ejecutiva de la universidad, en ausencia del Rector/a. Preside el Consejo Académico, supervisa y coordina el funcionamiento de las Unidades Académicas: Dirección Académica, Decanatos Académico y Sedes, Dirección de Secretaría Académica.

Que, el Art. 30 de la Norma Estatutaria.- Son deberes y atribuciones de la Vicerrectora o Vicerrector Académico: (...) *Elaborar los distributivos de trabajo del personal académico para cada periodo académico y remitirlos al Consejo Universitario. Para la elaboración de los distributivos, el Vicerrectorado Académico podrá emitir los lineamientos que considere necesarios.*

Que, mediante Memorando Nro. UEA-VACD-2022-0183-MEM de fecha 27 de julio de 2022 suscrito por la Dra. Esthela San Andrés, en el que remite al señor Rector y por su intermedio al Honorable Consejo Universitario de la Universidad Estatal Amazónica, en Calendario Académico para el periodo lectivo octubre 2021 a marzo 2022.

Que, con memorando Nro. UEA-REC-2021-0678-MEN de fecha 28 de julio de 2022 suscrito por el Dr. C. David Sancho Aguilera, PhD. Rector de la Universidad Estatal, dispone al señor secretario general incluir en la sesión extraordinaria XVIII a realizarse el 28 de julio de 2022 el siguiente punto: *1. Conocimiento y de ser el caso aprobación del Calendario Académico Ordinario periodo 2022-2023, remitido por la Dra. Esthela María San Andrés Laz Vicerrectora Académica de la UEA, Memorando Nro. UEA-VACD-2022-0183-MEM de fecha 27 de julio de 2022.*

El Consejo Universitario de la U.E.A. en uso de sus atribuciones y facultades constitucionales, legales y estatutarias;

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Calendario Académico para el periodo académico ordinario 2022-2023, remitido por la Dra. Esthela San Andrés Vicerrectora Académica de la UEA, conforme el siguiente detalle:



CALENDARIO ACADÉMICO ORDINARIO
Vicerrectorado Académico
Período Académico Ordinario (P2) 2022-2023

PERÍODO DE MATRÍCULAS:	
Matrícula Ordinaria (<i>En línea</i>)	Del Lunes 05 al Domingo 25 de Septiembre
Matrícula Extraordinarias (<i>Presencial</i>)	Del Lunes 26 de Septiembre al Domingo 09 de Octubre
Matrícula Especiales (<i>Presencial</i>)	Del Lunes 10 al Viernes 14 de Octubre
Lunes 05 de Sept. al Viernes 14 de Oct./ 2022	Capacitación Docente/ Planificación curricular
CLASES DE PRIMER PARCIAL:	
Lunes 17 de Octubre al Viernes 09 de Diciembre de 2022	
1. Lunes 17 al Viernes 21 de Octubre/2022	Inicio de clases
2. Lunes 24 al Viernes 28 de Octubre/2022	
3. Lunes 31 de Octubre al Viernes 04 de Noviembre/ 2022	
4. Lunes 07 al Viernes 11 de Noviembre/2022	
5. Lunes 14 al Viernes 18 de Noviembre/2022	
6. Lunes 21 al Viernes 25 de Noviembre/2022	
7. Lunes 28 de Noviembre al Viernes 02 de Diciembre/2022	
EXÁMENES DEL PRIMER PARCIAL:	
8.	Lunes 05 al Viernes 09 de Diciembre de 2022
CLASES DE SEGUNDO PARCIAL:	
Lunes 12 de Diciembre/2022 al Viernes 17 de Febrero de 2023	
9. Lunes 12 al Viernes 16 de Diciembre/2022	
Lunes 19 al Viernes 23 de Diciembre/2022	Periodo vacacional de
Lunes 26 al Viernes 30 de Diciembre/2022	Navidad y Fin de Año
10. Marte 03 Viernes 06 de Enero/2023	
11. Lunes 09 al Viernes 13 de Enero/2023	
12. Lunes 16 al Viernes 20 de Enero/2023	
13. Lunes 23 al Viernes 27 de Enero/2023	
14. Lunes 30 de Enero al Viernes 03 de Febrero/2023	
15. Lunes 06 al Viernes 10 Febrero/2023	
EXÁMENES DEL SEGUNDO PARCIAL:	
16.	Lunes 13 al Viernes 17 de Febrero 2023
EXÁMENES DE RECUPERACIÓN:	
Lunes 20 al Viernes 24 de Febrero de 2023	
Lunes 27 de Febrero al viernes 10 de Marzo/2023	Capacitación Docente/ Planificación curricular
DÍAS FESTIVOS:	
Martes 18 de Octubre/2022	Aniversario de la UEA
Domingo 9 de Octubre/2022	Independencia de Guayaquil (se traslada al lunes 10 de Octubre/2022)



Miércoles 2 de Noviembre/2022	Día de los difuntos (se traslada al viernes 04 de Noviembre/2022)
Jueves 3 de Noviembre/2022	Independencia de Cuenca (se suma al feriado de difuntos)
Jueves 10 de Noviembre/2022	Provincialización de Pastaza (se traslada al viernes 11 de noviembre/2022)
Domingo 13 de Noviembre /2002	Cantonización de Pastaza (LOSEP) (se traslada al lunes 14 de Noviembre/2022)
Domingo 25 de Diciembre/2022	Navidad (se traslada al lunes 26 de Diciembre/2022)
Sábado 31 de Diciembre/2022	Fin de año
Domingo 01 de Enero/2023	Año nuevo (se traslada al lunes 02 de Enero/2023)
Domingo 12 de Febrero/2023	Día de la Amazonía (se traslada al lunes 13 de Febrero/2023)
Lunes 20 y Martes 21 de Febrero/2023	Carnaval

Dra. Esthela San Andrés Laz, PhD
VICERRECTORA ACADÉMICA



CALENDARIO ACADÉMICO ORDINARIO
Vicerrectorado Académico
Período Académico Ordinario (P2) 2022-2023

PERÍODO DE MATRÍCULAS

Matrícula Ordinaria (<i>En línea</i>)	Del Lunes 05 al Domingo 25 de Septiembre
	10mo. Nivel 5 y 6 de septiembre
	9no. Nivel 7 y 8 de septiembre
	8vo. Nivel 9 y 10 de septiembre
	7mo. Nivel 11 y 12 de septiembre
	6to. Nivel 13 y 14 de septiembre
	5to. Nivel 14 y 16 de septiembre
	4to. Nivel 17 y 18 de septiembre
	3er. Nivel 19 y 20 de septiembre
	2do. Nivel 21 y 22 de septiembre
1er. Nivel 23, 24 y 25 de Septiembre	
Matrícula Extraordinarias (<i>Presencial</i>)	Del Lunes 26 de Septiembre al Domingo 09 de Octubre



Matrícula Especiales (**Presencial**)

Del Martes 11 al Viernes 14 de Octubre

Dra. Esthela San Andrés Laz, PhD
VICERRECTORA ACADÉMICA

DISPOSICIONES GENERALES

Primera. – Notificar con el contenido de la presente resolución a Rectorado, Vicerrectorados Académico y Administrativo y a los miembros del Honorable Consejo Universitario.

Segunda.- Notificar la presente resolución a los Decanatos, Coordinaciones, Sedes Académicas, Secretaría Académica; Dirección Académica, Dirección de Talento Humano, Procuraduría General y Dirección Financiera para su conocimiento y fines correspondientes.

Tercera. - Publicar la presente resolución en la página web de la Universidad Estatal Amazónica, para conocimiento público de la comunidad universitaria.

Dado y firmado en la ciudad de Puyo, a los dos (02) día del mes de agosto del año dos mil veinte y dos (2022).

Dr. M.V. David Sancho Aguilera, PhD.
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL AMAZÓNICA
PRESIDENTE DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Ab. Carlos Edmundo Manosalvas Sánchez
SECRETARIO GENERAL DE LA U.E.A.
SECRETARIO DE CONSEJO UNIVERSITARIO